

AUTO No. 00419

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER165357 del 04 de diciembre de 2013, el señor **RAFAEL MEJÍA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.311, actuando en su calidad de representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la empresa de transporte público de pasajeros **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA.**, según la lista de chequeo del 04 de diciembre de 2013, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 28 de noviembre de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Copia del documento de identificación del representante legal, (obra en el CD).
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa, (obra en el CD).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).

AUTO No. 00419

- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por CINCO MILONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 5.542.028,00).
- Recibo de pago No. 457489 del 02 de diciembre de 2013, por CINCO MILONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 5.542.028,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER176986 del 23 de diciembre de 2013, el representante legal de la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA.**, presentó el Formato Relación de Vehículos – Programa de Autorregulación Ambiental con listado del parque automotor por trescientos dieciocho (318) vehículos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: (...) *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria (...).*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Usaquén, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 00419

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:”

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico

AUTO No. 00419

Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **RAFAEL MEJÍA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.311, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

No.	PLACA										
1	SGO832	54	SHM095	107	SID832	160	SIJ043	213	SIP029	266	SIS821
2	SGS071	55	SHM096	108	SID930	161	SIJ253	214	SIP032	267	VDA068
3	SGS139	56	SHM404	109	SID931	162	SIJ297	215	SIP033	268	VDA069
4	SGS578	57	SHM694	110	SID993	163	SIJ349	216	SIP034	269	VDA073
5	SGT033	58	SHN137	111	SIE106	164	SIJ387	217	SIP035	270	VDB076
6	SGT218	59	SHN380	112	SIE446	165	SIJ608	218	SIP138	271	VDB710
7	SGT221	60	SHN588	113	SIE538	166	SIJ762	219	SIP139	272	VDB711
8	SGT716	61	SHN635	114	SIE615	167	SIJ763	220	SIP140	273	VDB712
9	SGW873	62	SHN798	115	SIE636	168	SIJ769	221	SIP221	274	VDC090
10	SGW993	63	SHN835	116	SIE778	169	SIK188	222	SIP225	275	VDC544
11	SHB81	64	SIA143	117	SIE891	170	SIK347	223	SIP226	276	VDC677
12	SHF007	65	SIA144	118	SIF101	171	SIK348	224	SIP227	277	VDC678
13	SHF524	66	SIA145	119	SIF135	172	SIK542	225	SIP235	278	VDC679
14	SHF746	67	SIA166	120	SIF136	173	SIK840	226	SIP236	279	VDD707
15	SHF965	68	SIA288	121	SIF151	174	SIL060	227	SIP248	280	VDD840
16	SHF966	69	SIA300	122	SIF161	175	SIL082	228	SIP314	281	VDD841
17	SHF967	70	SIA316	123	SIF211	176	SIL113	229	SIP315	282	VDE009
18	SHF968	71	SIA530	124	SIF224	177	SIL347	230	SIP316	283	VDE120
19	SHG499	72	SIA532	125	SIF225	178	SIL476	231	SIP349	284	VDF229

AUTO No. 00419

No.	PLACA										
20	SHG556	73	SIA533	126	SIF456	179	SIL481	232	SIP379	285	VDH918
21	SHG907	74	SIA582	127	SIF612	180	SIL697	233	SIP459	286	VDH919
22	SHH502	75	SIA584	128	SIG332	181	SIL734	234	SIP552	287	VDI502
23	SHH886	76	SIA927	129	SIG432	182	SIL999	235	SIP575	288	VDI919
24	SHH887	77	SIA957	130	SIG480	183	SIM038	236	SIP684	289	VDL030
25	SHI504	78	SIA958	131	SIG674	184	SIM053	237	SIP875	290	VDO181
26	SHI537	79	SIA959	132	SIG709	185	SIM068	238	SIP880	291	VEP441
27	SHI886	80	SIA980	133	SIG860	186	SIM087	239	SIP950	292	VES251
28	SHI947	81	SIB070	134	SIH106	187	SIM936	240	SIP974	293	VES497
29	SHI949	82	SIB131	135	SIH168	188	SIM946	241	SIP977	294	VES498
30	SHI990	83	SIB299	136	SIH229	189	SIM972	242	SIP984	295	VET788
31	SHJ051	84	SIB311	137	SIH460	190	SIM973	243	SIP985	296	VEU935
32	SHJ129	85	SIB312	138	SIH479	191	SIN023	244	SIQ079	297	VEV364
33	SHK059	86	SIB353	139	SIH603	192	SIN048	245	SIQ233	298	VEV732
34	SHK061	87	SIB354	140	SIH621	193	SIN071	246	SIQ259	299	VEV733
35	SHK208	88	SIB420	141	SIH768	194	SIN341	247	SIQ422	300	VEV735
36	SHK216	89	SIB956	142	SIH769	195	SIN389	248	SIQ567	301	VEV814
37	SHK253	90	SIC287	143	SIH875	196	SIN470	249	SIQ568	302	VEW059
38	SHK349	91	SIC499	144	SIH931	197	SIN566	250	SIQ739	303	VEW064
39	SHK611	92	SIC508	145	SIH025	198	SIN584	251	SIQ750	304	VEW065
40	SHK639	93	SIC552	146	SIH069	199	SIN877	252	SIQ816	305	VEW068
41	SHK640	94	SIC628	147	SIH084	200	SIO020	253	SIQ869	306	VEW085
42	SHK845	95	SIC805	148	SIH086	201	SIO164	254	SIR082	307	VEW359
43	SHK959	96	SIC806	149	SIH099	202	SIO213	255	SIR151	308	VEW824
44	SHK960	97	SIC807	150	SIH102	203	SIO411	256	SIR293	309	VEX250
45	SHL079	98	SID031	151	SIH103	204	SIO413	257	SIR422	310	VEX260
46	SHL511	99	SID200	152	SIH105	205	SIO416	258	SIR428	311	VEX300
47	SHL557	100	SID201	153	SIH222	206	SIO654	259	SIR635	312	VEX897
48	SHL656	101	SID359	154	SIH224	207	SIO665	260	SIR751	313	VEY883
49	SHL753	102	SID382	155	SIH383	208	SIO746	261	SIR786	314	VEZ354
50	SHL754	103	SID463	156	SIH602	209	SIP014	262	SIR790	315	VEZ532
51	SHL755	104	SID556	157	SIH604	210	sip026	263	SIR791	316	VFA838
52	SHL866	105	SID671	158	SIH792	211	SIP027	264	SIR792	317	VFB076
53	SHL887	106	SID826	159	SIJ025	212	SIP028	265	SIS091	318	VFE164

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros **COMPAÑÍA**

AUTO No. 00419

METROPOLITANA DE TRANSPORTES SA., señor **RAFAEL MEJÍA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.311 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 17 No. 120 - 10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2014



Liliana Sabogal Arevalo
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

SDA-02-2013-3349

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/12/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/12/2013
--------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/01/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

En Bogotá, D.C., a las 16 ENE 2014 () días del mes de
contenido de Jose Antonio Silva
AUTO 00419 / 2013
de Autorizado

Identificado (a) con el número de identificación 79 201 852
Soacha

quien fue informado que contra esta orden sólo procede el recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez
(10) días siguientes a la fecha de expedición.

EL NOTIFICADO:
Dirección: Calle 17 # 120-10
Teléfono (s): 4850 B.P.8
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avela

En Bogotá, D.C., hoy 17 ENE 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avela
FUNCIONARIO / CONTRATISTA